



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN  
**Demandado:** SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRO  
**Radicado:** 05001 33 33 001 2020 00170 00  
**Asunto:** Inadmite demanda

Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. De acuerdo a lo estipulado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y para el caso de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa deberá remitirla también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público delegado, que para este despacho es la Procuraduría Judicial 107 para Asuntos Administrativos de Medellín, situación que al revisar la demanda si aconteció puesto que remitió copia del correo de radicación de la demanda a la entidad demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sin embargo, el traslado no fue enviado al correo electrónico de notificaciones judiciales de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, [notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co), sino a otro correo electrónico ([dtoccidente@superservicios.gov.co](mailto:dtoccidente@superservicios.gov.co)), por lo anterior se solicita que se cumpla con dicha carga, enviando la demanda y sus anexos al correo electrónico adecuado.

Adicionalmente se solicita remitir la demanda y sus anexos al Procurador Judicial designado ante Despacho, y aportar la constancia de recibido del envío de la demanda y sus anexos realizado al señor Ubeimar Darío Puerta Bernal a través de empresa de servicios postales.

Se requiere a los apoderados conforme al siguiente enlace actualicen los datos correspondientes:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5\\_Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENlZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5_Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENlZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u)



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Firmado Por:**

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10b312ad2991a1ce8655715df30eb11ea3626106c1711192394ddc89dbae3abe**

Documento generado en 11/09/2020 11:11:21 p.m.